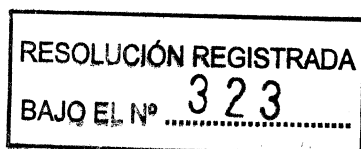




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 05 D I C 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 194/2013 caratulado: "*S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 - IPRA*"; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

Que en este sentido se procedió a la apertura del expediente del visto, mediante el cual se adunó toda la documental referente a la Cuenta de Inversión del año 2012 referente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

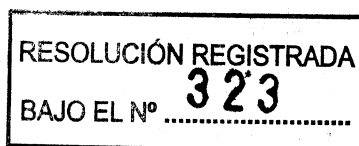
Que en función de ello, se notificó en fecha 8/7/2013 al señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Dn. Ricardo Segundo URIBE de los términos de la Resolución Plenaria N° 140/2013.

Que siendo así, el día 21/08/2013 se recibió en la sede de este Tribunal de Cuentas la Nota I.P.R.A. N° 1440/2013 suscripta por el señor Cristian David BARRIENTOS, Secretario de Juegos a cargo de la Presidencia del I.P.R.A., mediante la cual solicitó que: "*...En referencia al plazo establecido en la Resolución Plenaria y considerando que el análisis realizado a la fecha sobre las cuentas en nuestro sistema administrativo no han arrojado luz sobre las diferencias observadas en los informes*


"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

por sorteo), la cual cuenta con documentación respaldatoria pudiendo realizar el control, registración y seguimiento de las mismas.

Al margen de esto, sabemos que el instituto necesita contar con un circuito de recaudación que pueda ser capaz de lograr cumplir no solo con las etapas presupuestarias sino también con un mayor control manual de los mismos. En cuanto a éste tema estamos trabajando para poder tenerlo, es una tarea difícil de llevar adelante ya que la recaudación es diaria.

C) ESTADOS DE SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DEL TESORO EJERCICIO 2012. Las diferencias que surgen de éste informe tiene una relación directa con los puntos A y B, por lo que entendemos que una vez que podamos encontrar las diferencias observadas tanto en Recursos como en Gastos ésto se ajustará de inmediato.

A la fecha no hemos encontrado las diferencias observadas por el TCP, estamos realizando controles a fin de lograrlo. Uno de los más importantes son las conciliaciones bancarias, pero al ser tantas cuentas y tantos movimientos es una tarea extensa que nos llevará tiempo, pero creemos que terminada la misma podremos dilucidar con claridad las observaciones realizadas en el Plenario...".

Que dicho ello, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE solicita la remisión del descargo al señor Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de que el mismo sea adunado a las actuaciones del Visto.

Que mediante Nota N° 1651/2013 Letra: T.C.P.-S.P., el señor Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Dn. Pedro Nimsi GONZALEZ remitió -con fecha 04/09/2013- por disposición de los Señores Miembros del Cuerpo Plenario el Expediente TCP – SP N° 194/2013 a la Secretaría Contable de este Tribunal.

Que en este orden de ideas, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, remitió la Nota Interna N° 1696/2013 Letra: T.C.P.-S.C., a los señores Auditores Fiscales C.P. Valeria ROLÓN y C.P. Lisandro CAPANNA, indicándoles que: "...dado lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 140/2013 de fecha 28.06.2013, a los fines de evaluar la respuesta remitida por el Organismo mediante Nota IPRA N° 1523/13 y verificar si



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en consideración que, en el Apartado G- CONCLUSIONES GENERALES, del Informe Contable N° 237/13, emitido desde la Secretaría Contable elevando a esa Vocalía la Cuenta General de la Administración Pública Provincial al 31/12/12, Punto 5), se propuso efectuar un seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales en cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones que resultaron del análisis de cada Cuenta de Inversión, conforme surge de los respectivos informes contables...".

*Que a su vez agregó que: "...sin perjuicio de dar cumplimiento a la indicación dada en la Resolución Plenaria N° 140/13, teniendo en consideración el objetivo de la propuesta realizada en el mentado informe, y que la Cuenta de Inversión es una exposición anual de la gestión y ejecución del Presupuesto, mediante la cual, en los distintos estados demostrativos que la componen, se indica cómo se ejecutaron los fondos públicos en el período del presupuesto cerrado al 31/12, es que, **en mi opinión, este no es el marco en que correspondería determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, pero si debería aplicarse medidas correctivas a los fines de que no se sigan produciendo hechos como las observaciones, abstenciones y opiniones adversas expresadas en los distintos informes contables.***

Que asimismo, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE hizo referencia a las medidas a adoptar en todos los Organismos, señalando al respecto que las rendiciones debían efectuarse cada Delegación de este Tribunal mediante el uso de unas determinadas planillas elaboradas al efecto. En las mismas debía resumirse la información por semestre y rendirse dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido dicho lapso, acompañado de las notas y documentación que le sirviera de sustento.

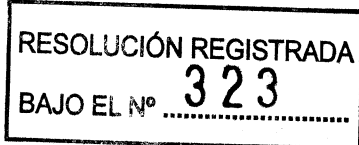
Que sobre el particular, resulta dable aclarar que las mentadas planillas fueron luego aprobadas mediante la Resolución Plenaria N° 266/2013.

Que a su vez, siguiendo con el Informe Contable N° 367/2013, bajo el título N° 2 denominado DE APLICACIÓN PARTICULAR A CADA ORGANISMO SEGÚN CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE SU CUENTA DE INVERSIÓN el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE indicó: "*Conforme fue el resultado del*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que los suscriptos se encuentran facultados a dictar el presente acto administrativo en función de lo establecido en el Artículo 2º, inciso e) cc y ss de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- Dn. Ricardo Segundo URIBE, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, debiendo informar en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.-

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- que la presentación de las futuras Cuentas Generales se efectúe con el correspondiente informe de Auditoría Interna y que considere las conclusiones y recomendaciones expuestas en las Notas Internas N° 1696/13, Letra: T.C.P.-S.C., y N° 1746/13, Letra: T.C.P.-I.P.R.A., e Informe Contable N° 367/13 Letra: T.C.P.-S.C.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas una Auditoría de Ingresos, a fin de verificar los circuitos de registración, normativa aplicable y procedimientos administrativos aplicados en materia de percepción de los recursos, a efectos de constatar la existencia de controles internos que permitan detectar desvíos. La mencionada Auditoría estará a cargo de la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLÓN, la que será llevada a cabo en el plazo de treinta (30) días -a partir de la notificación de la presente-, de conformidad a lo que establezca el señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE mediante Disposición dictada al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas -I.P.R.A.- a efectos que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"